



Unicatolica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

ACUERDO SUPERIOR NO. 001

(28 febrero 2022)

Por medio de la cual se modifica el Reglamento Interno de Trabajo en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Superior, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo tercero de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, mediante acuerdo No. 025 del 11 de septiembre de 2021, el Consejo Superior expidió Reglamento Interno de Trabajo cuya vigencia inició el día 3 de diciembre del mismo año, tras surtirse las publicaciones reglamentarias.

Que, tras sesión del 28 de febrero de 2022, el Consejo Superior define modificar algunos artículos del Reglamento Interno de Trabajo, para adaptarse a la normatividad vigente en la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo primero del Reglamento Interno de Trabajo (Acuerdo No. 025 del 11 septiembre 2021) para quedar como sigue:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. *La presente Reglamento resulta aplicable a todos los trabajadores vinculados a la Unicatólica del Sur.*



Calle 18 No. 56-02 Torobajo
Pasto, Narino - Colombia



PBX (2) 731 3420
Cel. 314 778 3658



correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co
correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

www.unicatolicadelsur.edu.co

NIT. 900.901.398-7





SEGUNDO. Modificar el artículo cincuenta y ocho (58) del Reglamento Interno de Trabajo (Acuerdo No. 025 del 11 septiembre 2021) para quedar como sigue:

Artículo 58. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo en Unicatólica del Sur corresponde a la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, es decir, al máximo legal aplicable en seguimiento de la ley 2101 de 2021 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Parágrafo primero. Sin embargo, la Unicatólica del Sur, en aras de garantizar el equilibrio entre la vida laboral y la familiar, podrá acordar con sus trabajadores la prestación de un número inferior de horas a las aquí consagradas, sin que ello conlleve el desconocimiento y posibilidad de exigir la máxima jornada cuando así se requiera.

Parágrafo segundo. Como excepción a la norma general planteada en el presente artículo se encuentra el personal docente quienes tendrán la siguiente jornada:

41.2.1. Tiempo completo. Será de cuarenta (40) horas a la semana.

41.2.2. Medio tiempo. Será de veinte (20) horas a la semana.

41.2.3. Hora catedra. Será de un mínimo de cinco (5) horas y un máximo de nueve (9) horas a la semana.

Parágrafo tercero. Para el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas, las horas de entrada y salida de los trabajadores, pueden variar en seguimiento de la normatividad vigente en la materia y de acuerdo a las necesidades del área en que se encuentre adscrito el trabajador, sin exceder el máximo establecido y notificándose dicha situación con al menos un día de antelación.

Parágrafo cuarto. Tanto el personal administrativo como docente, han de permanecer en la institución durante las horas de labor diaria correspondiente a la respectiva jornada semanal de trabajo, según la distribución que a cada uno se le hiciera.

Parágrafo quinto. Los días laborables en la institución son de lunes a viernes y sábados cuando el servicio lo requiera.

Parágrafo sexto. Quedan excluidos de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo (libre nombramiento y remoción de acuerdo al Estatuto General de la institución), así como aquellos que ejerciten actividades discontinuas o intermitentes, quienes deben trabajar todas las horas que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus obligaciones sin que el servicio que exceda de nueve (9) horas diarias o aquellas que señale la normatividad vigente en la materia, sin que haya lugar a causar recargo por trabajo suplementario, ni implique sobre remuneración alguna.



Parágrafo séptimo. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis (6) horas diarias y treinta horas (30) a la semana hasta las 6:00 de la tarde.

Parágrafo octavo. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta horas (40) a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

Parágrafo noveno. Las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario y prestaciones sociales.

Parágrafo décimo. Cuando la Unicatólica del Sur cuente con más de cincuenta (50) trabajadores que de acuerdo a la necesidad del área laboren la jornada máxima legal permitida a la semana, tendrán derecho a que dos (2) horas de la misma, se dediquen a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, con cargo a la institución. (Artículo 21 Ley 50 de 1.990).

Parágrafo undécimo. Unicatólica del Sur respetará el derecho a la desconexión laboral de que trata la ley 2191 de enero del 2022, o la normatividad que la modifique, reglamento o regule la materia.

TERCERO. Modificar el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo (Acuerdo No. 025 del 11 septiembre 2021) para quedar como sigue:

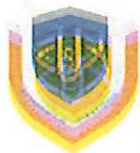
Artículo 46. Trabajo diurno y nocturno.

46.1 Trabajo diurno. Es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (21:00 p.m.).

46.2. Trabajo nocturno. Es el comprendido entre las veintiún horas (21:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.)

CUARTO. En virtud de la presente modificación al Reglamento Interno de Trabajo y en seguimiento de la normatividad vigente en la materia, publíquese el contenido del presente acuerdo en lugar visible dentro de las instalaciones la Institución así como la fecha desde la cual entrará en vigencia, y otórguese quince (15) días hábiles siguientes a ello, para que los empleados de la Fundación Universitaria Católica del Sur puedan solicitar a los ajustes que estimen necesarios, debiendo ellos tramitarse de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

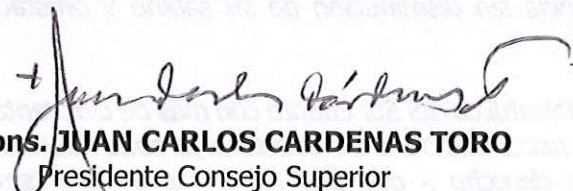
QUINTO. Publicación. Una vez cumplido el trámite señalado en el artículo anterior, la Fundación Universitaria Católica del Sur publicará las modificaciones efectuadas, incorporadas al texto del Reglamento Interno de Trabajo (Acuerdo No. 025 de 2021), mediante la fijación en la sede principal de copia legible, al igual que en la página web.

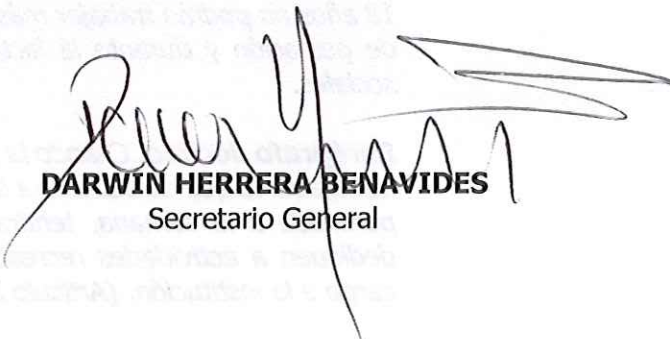


SEXTO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez se surta el trámite de que trata el artículo precedente.

SÉPTIMO. Efectos. Desde la fecha que entra en vigencia este Acuerdo, quedan sin efecto las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo (Acuerdo 025 de 2021) que antes de esa fecha, haya tenido la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


+ Mons. JUAN CARLOS CARDENAS TORO
Presidente Consejo Superior


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General